

SECRETARÍA: Cartago Valle, febrero 25 de 2022. A Despacho del Juez:

Not. Ddo conforme el DL 806 de 2020

Const entrega Email: 21/1/22
Término notificación: dos días
Días hábiles: 24 y 25 ene/2022
Notificación surtida: 25/01/2022

Término pago y excep: 5 y 10 días
Inicia término: 26/01/2022
Días hábiles: 26, 27, 29, 31 ene/2022; 1, 2, 3, 4, 7 y 8 feb/2022
Finaliza término: 1 y 8/02/2022
Pronunciamiento: **2/02/2022**

Sírvase ordenar.



ELIANA S. RUEDA TABARES

Oficial Mayor

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Cartago-valle**

**Email: jo2cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Celular 3225438198](tel:3225438198)**

**AUTO No. 126
PROCESO: Ejecutivo
RADICACIÓN No. 761473103002-2021-00148-00**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago- Valle, primero (01) de marzo de dos mil veintidós(2022)

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Impulsar el trámite del presente juicio ejecutivo iniciado por el **BANCO AV VILLAS S.A.**, contra el señor **HERNÁN DARÍO GIRALDO GÓMEZ.**

CONSDERACIONES:

Conforme se verificó por Secretaría, la notificación del mandamiento de pago se realizó por la demandante conforme las reglas previstas en el D.L. 806 de 2020. Dentro de la oportunidad correspondiente, el extremo pasivo se pronunció a

través de apoderado judicial formulando excepciones de mérito por lo que se admitirá su contestación por reunir los requisitos del art. 96 del C. G. P. y se reconocerá personería para actuar en su nombre, al profesional del derecho.

En aplicación del artículo 443-1 del Código General del Proceso, se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

En consecuencia, **el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago Valle,**

RESUELVE:

1º.- Admitir la contestación de demanda presentada por el señor **HERNÁN DARÍO GIRALDO GÓMEZ**, a través de apoderado judicial, por verificarse los presupuestos formales para ello.

2º.- CORRER traslado a la ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

3º.- RECONOCER a la Dra. **MARTHA CAROLINA CARRASQUILLA HURTADO**, como apoderada judicial del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO

Firmado Por:

Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d48799c7961c41efce60c94c49d67789e5e871df85a132c26ef791dd8820cdcb**

Documento generado en 01/03/2022 02:35:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>